

RESOLUCIÓN -P-PPO-GADPRSMT-2026-028

Ing. Paola Karina Puco Olivo
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SANTA MARÍA DEL TOACHI

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

Que, en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y descentralización; párrafos uno y tres establece: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”

“La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”

Que, en el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y descentralización establece: “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 67 literal a, establece: que son Atribuciones de la Junta Parroquial

Rural en el ámbito de sus competencias y territorio expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria.

Que, en el artículo 70, literal G del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y descentralización establece como atribuciones del presidente: “Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 70 literal h, establece: que son Atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural: “h) *Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;*”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 70 literal k, establece: que son Atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural: “*Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias*”.

Que, el Artículo 10, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “***Son Atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública. - Certificar a los servidores públicos de las entidades contratantes como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a las personas interesadas en ingresar al servicio público, a fin de avalar sus conocimientos y habilidades. Todo servidor público que participa en las fases del procedimiento de contratación, deberá estar certificado conforme este numeral;***”

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el COOTAD en el literal d) del artículo 70.

RESUELVE:

PRIMERO. – **DESIGNAR** al Lic. Diego Andrés Guambo Caranqui, en su calidad de SECRETARIO-TESORERO del GAD Parroquial Santa María del Toachi, **con certificación de Operador del Sistema Nacional de Compras Públicas;** como el funcionario responsable del manejo del PORTAL INSTITUCIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS y de realizar los Procesos de Contratación Pública en el Sistema Oficial de Contratación del Estado.

STA MARÍA DEL TOACHI

ACUERDO MINISTERIAL # 0432-30 -12-2002

SEGUNDO. – *DISPONER*, al Lic. Diego Andrés Guambo Caranqui, la realización de toda la documentación relevante en las fases preparatoria, precontractual, contractual y evaluación de los Procesos de Contratación Pública tanto de régimen común como especial, planificados en el Plan Operativo Anual del GAD Parroquial Rural Santa María del Toachi.

TERCERO. - *DELEGAR* al Lic. Diego Andrés Guambo Caranqui, en su calidad de SECRETARIO-TESORERO del GAD Parroquial Santa María del del Toachi como el funcionario responsable de la realización de los procesos de ÍNFIMA CUANTÍA contemplado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

CUARTO. - *DELEGAR* al Lic. Diego Andrés Guambo Caranqui, en su calidad de SECRETARIO-TESORERO del GAD Parroquial Santa María del del Toachi como el funcionario responsable de la Publicación del reporte trimestral de los procesos realizados bajo la modalidad de ÍNFIMA CUANTÍA en aplicación del tercer párrafo del Art. 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUINTO. -*DISPONER* la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador -SOCE www.compraspublicas.gob.ec , y la página web Institucional www.gadsantamariadeltoachi.gob.ec, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y normativa vigente.

Dado y firmado en la Parroquia de Santa María del Toachi, a los 15 días del mes de junio de 2026.



Ing. Paola Karina Puco Olivo
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL SANTA MARÍA DEL TOACHI

